



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

01592-2013-SLO-SE

### Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la iniciativa: Proyecto de ley de inclusión del Seguro Nacional de Salud.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

#### **Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 03 de septiembre de 2013. La referida iniciativa es propuesta por el honorable senador Luís Rene Canaan Rojas.

#### **Finalidad de este Proyecto:**

Este proyecto tiene la finalidad de implementar la metodología para que todos los pensionados y jubilados del SDSS tengan la garantía de los servicios de salud; servicio vital para preservar la vida de este sector poblacional que debido a su edad tienen una mayor demanda de atenciones médicas.

#### **Objetivo de esta Iniciativa:**

El objetivo de este proyecto es establecer que todos los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social deben recibir los servicios de salud de forma inmediata en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 140 párrafo II de la Ley 87-01.

#### **Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Diez vistas.
- ✓ Tres artículos.

#### **Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ La Ley 42-01 o Ley General de Salud, de fecha 08 de marzo del 2001.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

- ✓ La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo del 2001.
- ✓ El Decreto No. 342-09, de fecha 28 de abril del 2009, mediante el cual se crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados.
- ✓ El Decreto No. 213-10, de fecha 15 de abril del 2010, mediante el cual se incrementa el número de beneficiarios al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados y la cápita.
- ✓ El Decreto No. 327-11, de fecha 17 de mayo del 2011, mediante el cual se incrementa la cápita de los beneficiarios al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que se encuentran afiliados en la ARS SENASA.
- ✓ La propuesta de la Comisión Gubernamental para la creación de un plan de salud especial para los pensionados y jubilados de las Leyes 1896-48 y 379-81 antes del año 2001.
- ✓ Las Actas Nos. 204, 205 y 206, de fechas 19 de marzo del 2009, 02 de abril del 2009 y 16 de abril del 2009, respectivamente del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- ✓ Las Resoluciones Nos. 211-04 del 25 de junio 2009, 225-05 del 03 diciembre 2009, 252-02 del 14 de octubre 2010, 270-04 del 26 de mayo 2011 y 301-03 del 18 de octubre 2012 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- ✓ La Resolución Administrativa No. 166-09, de fecha 13 de mayo del 2009, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que Regula el Procedimiento de Afiliación, Facturación y Dispersión del Plan de Servicio de Salud Especial Transitorio de los Pensionados y Jubilados del Estado.

**Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:**

Recomendamos la Comisión de Salud Pública, pues la que tiene como misión la discusión de los asuntos inherentes a la salud pública y medidas sanitarias, el ejercicio de la medicina y profesiones afines, y a la producción y distribución de productos medicinales.



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### Otras anotaciones:


Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día de esa sesión para su aprobación en Primera Lectura, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión, se aprobará en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

